

INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Radicación Nª 686893189001-2020-00031-00

Al Despacho informando que ya se encuentra trabada la litis. Los demandados se notificaron a través de curador ad litem. Provea.

San Vicente de Chucuri (S), 21 de abril de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucuri, Santander, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Habiéndose integrado el contradictorio, encuentra el Despacho que se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 y siguientes del Código General del Proceso.

Así las cosas, se convoca a las partes para el próximo **MIERCOLES DOS (02) DE FEBRERO DE 2023** en la que se evacuaran las etapas propias de la audiencia, entre ellas el interrogatorio exhaustivo a las partes, y si es posible se dictará el fallo de instancia.

Para tal efecto conforme el parágrafo del artículo 372 del CGP se decretan las siguientes pruebas:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL.

Ténganse los documentos presentados con la demanda, así como el acta de defunción del demandado y los registros civiles de sus herederos determinados, que obran al expediente, con el valor probatorio que la ley le reconoce.

PERICIAL.

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA07-4024 DE 2007 (abril 24) de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura se señala el día **MIERCOLES VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 9:00 A.M.**, para realizar prueba de ADN, a ELIZABETH GARNICA BENITEZ en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Calle 45 N° 1-51 Barrio Campo Hermoso del municipio de Bucaramanga, Santander. Expídanse las comunicaciones y FUS.

Así mismo, se señala el **MIERCOLES DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 A.M.**, para llevar acabo la exhumación del cadáver de FERNANDO CORTES RODRIGUEZ, quien falleció el 03 de febrero de 2019 y se encuentra sepultado en el cementerio del Municipio de San Vicente de Chucuri, entrando a mano derecha con el panteón MARIA INMACULADA, mano izquierda con panteón

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **22 de abril de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

FAMILIA VARGAS SANCHEZ, en frente de la quebrada VENADO DE ORO y al respaldo con la FAMILIA ULLOA GOMEZ.

Comuníquese de la exhumación a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Salud, Personería Municipal y al Cementerio Municipal, con el fin de que se cancelen los impuestos pertinentes y se realicen las diligencias necesarias ante dichas entidades. Elabórense lo oficios y déjense a disposición de la parte interesada para su trámite.

Así mismo, se advierte que debe estar atento a los costos de la prueba una vez sean puestos en conocimiento por el IML.

TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de GARCIELA GARNICA BENITEZ, SALOMON GOMEZ GARNICA, ROGELIO GOMEZ GARNICA, a quien la parte demandante deberá hacer comparecer.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sería el caso negar la prueba de interrogatorios de parte a los demandados ya que se encuentran representados por curador ad litem. No obstante, en caso de que a la fecha de la audiencia hayan comparecido al proceso se interrogará a FERNANDO, ESPERANZA, MARTHA CECILIA, y MARIA HERMINIA CORTES SANCHEZ

2. DE LA PARTE DEMANDADA (curador ad litem)

No se solicitaron pruebas

Se insta a las partes se sirvan comparecer en la fecha indicada; so pena de versen inmersos en las consecuencias procesales y legales ante su inasistencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 22 de abril de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a49e6cce5a5bc313d2ae291b285cc0c9d0bf6c952fcd4fdb46256f23cd0a1e9**

Documento generado en 21/04/2022 12:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>